



DON PEDRO RIVERA BARRACHINA, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cuatro de julio de dos mil dieciocho, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019, que se adjunta como anexo al Decreto mencionado en el apartado segundo de este acuerdo, el cual ha sido elaborado por la Dirección General de Administración Local con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, integrado por un Plan Base con un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones en los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, financiado con arreglo al siguiente detalle:

CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a conceder a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019 (POS 2018-2019), cuya descripción e importe se detallan en el anexo del texto del decreto.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



18 SUBV 0056 MG

ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS PARA MUNICIPIOS CON MENOS DE 50.000 HABITANTES PARA LAS ANUALIDADES 2018-2019 Y DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS 41 AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA CON MENOS DE 50.000 HABITANTES, CON DESTINO AL CITADO PLAN.

1. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Certificado de existencia de crédito y documento contable R.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de Presidencia.
4. Propuesta de la Dirección General.
5. Memoria justificativa.
6. Certificados de la Jefa de Servicio de Cooperación Económica Local de la Dirección General de Administración Local.
7. Certificado de la Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local.
8. Borrador del decreto.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente incoado por la Dirección General de Administración Local para la aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal correspondiente a las anualidades 2018-2019, y el decreto de concesión directa de las subvenciones a otorgar a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes para la realización de las obras incluidas en el citado Plan, cuya tramitación se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

Considerando que el Plan no ha sido objeto de alegaciones u observaciones durante el periodo de exposición pública, y que concurren causas de interés público, social y económico que dificultan la convocatoria pública de las citadas subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 23, apartados 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se eleva para su aprobación si procede, la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019, que se adjunta como anexo al Decreto mencionado en el apartado segundo de este acuerdo, el cual ha sido elaborado por la Dirección General de Administración Local con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, integrado por un Plan Base con un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones en los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, financiado con arreglo al siguiente detalle:

CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.



SEGUNDO.- Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a conceder a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019 (POS 2018-2019), cuya descripción e importe se detallan en el anexo al texto del decreto que se adjunta a la presente propuesta.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

Pedro Rivera Barrachina



Región de Murcia
Consejería de Presidencia
Secretaría General

TÉCNICO CONSULTOR, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,

CERTIFICO: Que, conforme a los datos registrados en el sistema de información contable SIGEPAL, en la partida presupuestaria **13.06.00.444A.768.07**, proyecto 45165, existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que comporta el Plan de Obras y Servicios 2018-2019, con la siguiente distribución por anualidades:

2018.....5.992.690,00 euros.

2019.....5.992.680,00 euros.

A tal efecto, se ha efectuado el correspondiente documento contable R plurianual en el sistema de información contable SIGEPAL por los citados importes y con cargo a la mencionada partida, con referencia 043506.

Para que conste, y a efectos oportunos firmo este certificado electrónicamente en la fecha que consta al margen.

Firmante

29.06.2018 07:45:28
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 4



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2018

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMIN PUBLICAS
Servicio	1306	D.G. ADMINISTRACIÓN LOCAL
Centro de Gasto	130600	C.N.S. D.G. DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Programa	444A	PLAN DE COOPERACIÓN LOCAL
Subconcepto	76807	PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045165180601	PPTOS.PARTIC.SUBV.AYTOS.MAS50.000 HAB.PO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Ret. PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2018-2019 PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	****5.992.690,00*EUR CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****5.992.690,00* EUR CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS-NOVENTA EURO

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO TECNICO/A CONSULTOR/A
z	

F. Preliminar	28.06.2018	F. Impresión	29.06.2018	F.Contabilización	29.06.2018	F.Factura	00.00.0000
----------------------	------------	---------------------	------------	--------------------------	------------	------------------	------------



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
130600	G/444A/76807	2019	5.992.680,00	EUR
	****TOTAL:		5.992.680,00	EUR



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Servicio Jurídico
Palacio de San Esteban
Acisclo Díaz, s/n
30.071 Murcia

T. 968 362596

INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Administración Local.

REF.: 18 SUBV 0056 MG.

ASUNTO: Aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para municipios con menos de 50.000 habitantes para las anualidades 2018-2019 y Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 50.000 habitantes, con destino al citado Plan.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente Informe, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

La Dirección General de Administración Local ha remitido el expediente relativo a la aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para municipios con menos de 50.000 habitantes para las anualidades 2018-2019 y Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia con menos de 50.000 habitantes, con destino al citado Plan.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para municipios con menos de 50.000 habitantes para las anualidades 2018-2019.

La Dirección General de Administración Local ha remitido una propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para municipios con menos de 50.000 habitantes para las anualidades 2018-2019. De acuerdo a la misma, dicho Plan, ha sido elaborado por la Dirección General de Administración Local con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, integrado por un Plan Base con un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones, financiado con arreglo al siguiente detalle:

CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los



remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

De acuerdo a los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, disponiendo literalmente lo siguiente:

“2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de esta Ley.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.”



El artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, regula con mayor detalle la aprobación de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, disponiendo lo siguiente:

“1. Para el desarrollo de la cooperación, las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los planes provinciales establecidos en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Su contenido podrá diferenciarse por servicios o zonas.

3. Dichos planes se insertarán en el "Boletín Oficial de la Provincia" para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre los mismos durante un plazo de diez días.

4. Los planes de cooperación serán aprobados por las Diputaciones después de haber dado participación a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, y previo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

5. Aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo.”

En cuanto a los criterios de distribución, el artículo 49 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 establece que *“para el reparto de fondos asignados a los distintos planes de cooperación local, incluido el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, se tendrán en cuenta criterios de número de habitantes, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos locales, con el objetivo de corregir desequilibrios intraterritoriales”*.

Consta en el expediente la memoria justificativa de los objetivos del plan y de los criterios de distribución de los fondos, así como se recoge expresamente en la misma que en la elaboración del plan han participado los municipios destinatarios del mismo y que en la distribución de las cantidades del Plan han sido tenidos en cuenta los criterios contenidos en el artículo 49 de la Ley de Presupuestos Regionales para 2018, así como otros establecidos por Ley, como es el análisis del coste efectivo de los servicios (artículo 36.2-a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local). Asimismo, se menciona el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dando publicidad al Plan mediante anuncio insertado en el BORM nº 133 de 12 de junio de 2018, a efectos de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un



plazo de diez días, sin que éstas se hayan producido. Y se ha dado participación a la Administración del Estado, solicitando a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, el informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, sin que el mismo haya sido emitido en el plazo de 10 días desde la recepción del Plan, procediendo proseguir las actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, el artículo 46 de la citada Ley Ley 7/2017, de 21 de diciembre, dispone que *“con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulación, renuncia o bajas en la adjudicación de las obras que integran el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, los ayuntamientos podrán solicitar nuevas actuaciones (Planes Complementarios), cuyo objeto sea la disminución de déficits en infraestructuras básicas municipales, detectadas a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales.*

Para el caso de que los remanentes se produzcan por bajas en la adjudicación de las obras subvencionadas y las corporaciones locales correspondientes no soliciten su aplicación a nuevas actuaciones, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación”.

El plan ha sido informado por el Consejo Regional de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 3.1.d) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, que establece como función del mismo la emisión de informes sobre *“los objetivos y prioridades que hayan de presidir la elaboración de los planes de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal”.*

El plan ha de ser aprobado por el pleno de la diputación según dispone el artículo 33.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ese respecto, como ya se ha señalado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las competencias, medios y recursos de la diputación provincial han sido asumidas por aquella, por lo que anualmente el Consejo de Gobierno ha ido aprobando los Planes de Obras y Servicios.

SEGUNDA.- Sobre la concesión directa de subvenciones a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes.

I. Sobre la competencia.

Siendo la Consejería de Presidencia el departamento de la Administración Regional que, a la vista de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de



abril, de reorganización de la Administración Regional, y en el Decreto nº 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, tiene atribuidas las competencias en materia de administración local, le corresponde la realización de los trámites procedimentales establecidos legalmente, a efectos de aprobar el Decreto.

II. Régimen jurídico.

El régimen jurídico viene configurado por las siguientes normas:

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LS).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la CARM.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, en todo aquello que no contradiga lo dispuesto en las citadas Leyes.

III. Sobre el procedimiento.

Como señala la Dirección General en la Memoria, en la financiación del Plan no participa el Estado, lo que implica la no aplicación de la normativa estatal sobre esta materia, esto es el Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales.

En el ámbito regional la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece en su disposición adicional sexta que *“Las subvenciones que integran el plan de cooperación local de la Comunidad a las inversiones de las entidades locales se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”*



A diferencia de lo que sucede en el ámbito estatal, no existe en la CARM normativa específica en esta materia, por lo que se aplica la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, así como la normativa básica estatal en materia de subvenciones.

La LS, de conformidad con la legislación básica en la materia, prevé dos vías procedimentales para la concesión de subvenciones, una ordinaria, basada en el principio de concurrencia competitiva, y otra excepcional, que sustituye la concurrencia por la concesión directa de la subvención en los supuestos tasados del artículo 22.2 de la LGS. El Decreto de concesión directa que ahora se informa se apoya en la tercero de estos supuestos, que dice así:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El procedimiento de concesión directa (artículo 23 de la LS) se articula en dos fases, la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de las normas especiales reguladoras de la subvención, y la posterior resolución de concesión que, en este caso concreto, tendrá lugar mediante orden.

La Dirección General de Administración Local justifica la singularidad de la subvención a conceder, junto con las razones que acreditan el interés público, económico y social y la no convocatoria pública, en los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma, por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, así como en el hecho de que sean beneficiarios los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios.

IV. Sobre el Decreto.

1. En cuanto a la competencia, será el Consejo de Gobierno el que, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder la subvención, apruebe el citado Decreto (artículo 23.2 LS y artículo 22.36 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia).



2. El artículo 23.3 LS precisa el contenido mínimo del Decreto que ha de contener los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de la misma y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder, y en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

De conformidad con el citado precepto, el proyecto de Decreto remitido recoge el contenido mínimo descrito.

3. Por otra parte, según dispone el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, las subvenciones habrán de estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia para la anualidad 2018.

4. En cuanto a la firma del Decreto le corresponde al Consejero de Hacienda en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de abril, de delegación de la competencia para la firma de los Decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 96 de 27 de abril).

V. Sobre la tramitación posterior al Decreto.

1. Al derivar de la concesión mediante orden obligaciones económicas para la Administración Pública deberá acompañarse informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas.

2. Dado que la concesión implica obligaciones financieras que han de extenderse a un ejercicio posterior al presente, tal y como indica el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, así como el artículo 6.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, debe tramitarse el correspondiente expediente de gasto plurianual conforme al citado artículo 37.



Queda incorporado al expediente el certificado del Secretario del Consejo de Gobierno sobre modificación de porcentajes.

3. Asimismo, procederá la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del TRLHRM y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

5. Por otra parte, con anterioridad a la aprobación de la orden de concesión, se han de acompañar al expediente las declaraciones de las entidades beneficiarias de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Como CONCLUSIÓN, considerando que el Proyecto de Decreto cumple los requisitos legalmente exigibles, se informa favorablemente, así como la propuesta al Consejo de Gobierno de aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios para municipios con menos de 50.000 habitantes para las anualidades 2018-2019.

VºBº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

LA TÉCNICO SUPERIOR



PROPUESTA

Visto el expediente incoado por esta Dirección General para la aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal correspondiente a las anualidades 2018-2019, y el decreto de concesión directa de las subvenciones a otorgar a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes para la realización de las actuaciones incluidas en el citado Plan, cuya tramitación se ha realizado conforme al procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, respectivamente.

Vista la memoria justificativa elaborada por el Servicio de Cooperación Económica Local, y considerando que concurren causas de interés público, social y económico que justifican su concesión y que dificultan su convocatoria pública.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región, así como, en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y considerando que el mismo no ha sido objeto de alegaciones ni observaciones durante el periodo de exposición pública, se propone eleve al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019, que se adjunta, el cual ha sido elaborado por la Dirección General de Administración Local con la colaboración de los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, integrado por un Plan Base con un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones en los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes, financiado con arreglo al siguiente detalle:



CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €
TOTAL	15.469.447,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

SEGUNDO.- Aprobar el decreto por el que se regula la concesión directa de las subvenciones a conceder a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, con destino a la realización de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019 (POS 2018-2019), cuya descripción e importe se detallan en el anexo al texto del decreto.

Murcia. Documento firmado digitalmente en fecha al margen.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO [REDACTED], POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS 41 AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ANUALIDADES 2018-2019

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha [REDACTED] ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2018-2019. Para su elaboración se ha realizado previamente una distribución territorializada de los fondos asignados al Plan, entre los municipios participantes, a través de la aplicación de criterios objetivos que han sido informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local, órgano que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día [REDACTED] de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019 (POS 2018-2019) que se acompaña como Anexo al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad

de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

h) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP.

Artículo 5.-Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN	Anualidad 2018	Anualidad 2019
Abanilla	234.790	117.395	117.395
Abarán	247.648	123.824	123.824
Águilas	464.504	232.252	232.252
Albudeite	132.730	66.365	66.365
Alcantarilla	512.600	256.300	256.300
Alcázares Los	261.998	130.999	130.999
Aledo	129.259	64.630	64.629
Alguazas	212.155	106.078	106.077
Alhama de Murcia	371.265	185.633	185.632
Archena	296.846	148.423	148.423
Beniel	227.896	113.948	113.948
Blanca	196.028	98.014	98.014
Bullas	237.935	118.968	118.967
Calasparra	232.344	116.172	116.172
Campos del Río	141.364	70.682	70.682
Caravaca de la Cruz	486.983	243.492	243.491
Cehegín	312.869	156.435	156.434
Ceutí	230.018	115.009	115.009
Cieza	477.478	238.739	238.739
Fortuna	257.654	128.827	128.827
Fuente Álamo	319.945	159.973	159.972
Jumilla	463.188	231.594	231.594
Librilla	179.316	89.658	89.658
Lorquí	186.086	93.043	93.043
Mazarrón	458.389	229.195	229.194
Moratalla	330.496	165.248	165.248
Mula	353.300	176.650	176.650
Ojós	124.405	62.203	62.202
Pliego	159.690	79.845	79.845
Puerto Lumbreras	267.116	133.558	133.558
Ricote	137.472	68.736	68.736
San Javier	421.498	210.749	210.749
San Pedro del Pinatar	354.152	177.076	177.076
Santomera	270.578	135.289	135.289
Torre Pacheco	490.174	245.087	245.087
Torres de Cotillas Las	321.558	160.779	160.779
Totana	429.324	214.662	214.662
Ulea	129.710	64.855	64.855
Unión La	295.981	147.991	147.990
Villanueva	144.488	72.244	72.244
Yecla	484.140	242.070	242.070
TOTALES	11.985.370	5.992.690	5.992.680

2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2018, con la concesión de la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2019, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas **antes del 16 de diciembre de 2018**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá solicitar **hasta el 30 de junio de 2019**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas **antes del 1 de octubre de 2019**.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes a la financiación de las actuaciones programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación

subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan y previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, en su caso, antes del 30 de Junio de 2019.
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambas supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 15 de febrero de 2019, para el Plan Base, y hasta el 31 de octubre de 2019, para los Planes Complementarios.

Los certificados de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Plan Base, según modelo establecido, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local **antes del 1 de marzo de 2019**, y de los del Plan Complementario **antes del 16 de noviembre de 2019**.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas **antes del 30 de junio de 2020**.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

g) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del

inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en los apartados f) y g) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5% y del 10%, respectivamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de
abril (BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina

ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2018-2019)

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA	43.395,63	40.796,73	2.598,90
2	ABANILLA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CORAZÓN DE JESÚS. ABANILLA	43.579,88	40.969,94	2.609,94
3	ABANILLA	REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE MACISVENDA	60.822,02	57.179,48	3.642,54
4	ABANILLA	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS: MAHOYA-LOS BAÑOS	101.949,46	95.843,85	6.105,61
5	ABARÁN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	23.827,05	22.635,70	1.191,35
6	ABARÁN	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	236.855,07	225.012,30	11.842,77
7	ÁGUILAS	PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	60.592,19	56.029,60	4.562,59
8	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVDA. DEL MAR Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	152.104,56	140.651,09	11.453,47
9	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	289.642,64	267.823,31	21.819,33
10	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO DE ALBUDEITE	140.931,87	132.730,00	8.201,87
11	ALCANTARILLA	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA Y LA NORIA	547.576,47	512.600,00	34.976,47
12	ALCAZARES (LOS)	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIONES EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA OSCAR	682.743,55	261.998,00	420.745,55
13	ALEDO	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LOS BOLOS Y URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SANTIAGO, LORCA Y PEDRO GARCÍA	137.602,00	129.259,00	8.343,00
14	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADA DE AVDA. AMÉRICA	31.558,93	28.518,03	3.040,90
15	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN T.M. ALGUAZAS	193.302,07	183.636,97	9.665,10
16	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS	392.345,00	371.265,00	21.080,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
17	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO CARAVACA DE ARCHENA	31.268,90	29.705,90	1.563,00
18	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA Y ALREDEDORES DE LA CALLE ANTONIO	32.500,01	30.875,01	1.625,00
19	ARCHENA	ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA CALLE SEVERO OCHOA DE ARCHENA	40.000,00	38.000,00	2.000,00
20	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLMO Y BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA	48.700,00	46.265,00	2.435,00
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA	160.000,09	152.000,09	8.000,00
22	BENIEL	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE BENIEL Y PEDANÍAS DE EL RAIGUERO Y EL MOJÓN	170.382,80	161.863,66	8.519,14
23	BENIEL	RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "VILLA DE BENIEL"	223.420,14	66.032,34	157.387,80
24	BLANCA	OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE BLANCA	383.235,29	196.028,00	187.207,29
25	BULLAS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO JUVENIL DE LA ALMAZARA	251.998,00	237.935,00	14.063,00
26	CALASPARRA	ASFALTADOS EN AVDA. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE APARCAMIENTO DE CALASPARRA	16.395,63	15.575,50	820,13
27	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA MULTIUSOS DE LA BIBLIOTECA Y SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL	36.331,86	34.515,27	1.816,59
28	CALASPARRA	ADOQUINADO EN CALLE CIEZA, ARGOS Y SAN ABDÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO	42.277,30	40.163,44	2.113,86
29	CALASPARRA	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA DEL HOSPICIO	67.749,80	64.362,31	3.387,49
30	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	81.818,40	77.727,48	4.090,92
31	CAMPOS DEL RIO	REP. VIALES Y EDIF.PÚBLICOS, SUST. DE LUMINARIAS Y NUEVAS INST. DEPORT. EN CAMPOS DEL RÍO Y LOS RODEOS	153.804,00	141.364,00	12.440,00
32	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA	24.957,97	23.437,97	1.520,00
33	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS	31.966,12	30.019,31	1.946,81
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO BAJO	33.389,33	31.355,84	2.033,49

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
35	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA	34.805,37	32.685,64	2.119,73
36	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA	36.664,83	34.431,85	2.232,98
37	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDENA	42.482,18	39.894,91	2.587,27
38	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE ACERADOS EN C/ COLÓN, C/ HERNÁN CORTÉS Y C/ MAGALLANES	55.634,38	52.246,11	3.388,27
39	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORAS DE FIRME E ILUMINACIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS JUAN CARLOS I	60.203,05	56.536,54	3.666,51
40	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL	82.273,91	77.263,23	5.010,68
41	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME	116.187,71	109.111,60	7.076,11
42	CEHEGÍN	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTAS DE CANARA	84.706,20	38.173,51	46.532,69
43	CEHEGÍN	ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA DE CENHEGÍ	323.171,16	274.695,49	48.475,67
44	CEUTÍ	AMPLIACIÓN CARRIL BICI EN ZONA ERMITA E I.E.S., MEJORA DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN VARIAS CALLES Y ZONAS VERDES DE CEUTÍ	250.684,47	230.018,00	20.666,47
45	CIEZA	PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI Y MANUEL DE FALLA	36.951,49	28.971,56	7.979,93
46	CIEZA	ACTUACIÓN JARDIN DE ASCOY Y AVDA. DE LAS FLORES	58.152,66	45.594,19	12.558,47
47	CIEZA	ACTUACIONES DIVERSOS PARQUES (C/ JULIÁN ROMEA, C/ AFORAORES Y C/ SANTOS INOCENTES)	58.642,12	45.977,95	12.664,17
48	CIEZA	PAVIMENTACIÓN DE LAS ACERAS DE LA C/ CARTAGENA	93.483,50	73.295,09	20.188,41
49	CIEZA	EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DRENAJE PISTA ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CIEZA	361.764,82	283.639,21	78.125,61
50	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL ENTORNO DE LA AVDA. SALVADOR ALLENDE DE FORTUNA.	271.215,00	257.654,00	13.561,00
51	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS EN BALSAPINTADA	112.141,98	89.713,58	22.428,40

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
52	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO CTRA. DESDE LAS PALAS HASTA CAMPO DE FÚTBOL, INCORPORANDO CARRIL BICI	118.239,09	93.523,80	24.715,29
53	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO C/ DEL CASTILLO EN LAS PALAS	151.897,36	136.707,62	15.189,74
54	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CL/ SAN ANTÓN, DESDE CL/ INFANTE HASTA CL BARÓN DEL SOLAR, Y CL/ HERMANITAS HASTA CRUCE CON CL/ SANTO TOMÁS	139.541,85	93.638,00	45.903,85
55	JUMILLA	RENOVACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTO EN AVDA. LEVANTE, ZONA SUR (ACERAS Y ZONA DE APARCAMIENTO)	178.685,64	117.800,00	60.885,64
56	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ PORTILLO DE LA GLORIETA, DESDE JARDÍN DE LA GLORIETA HASTA AVDA. DE MURCIA	184.005,66	128.250,00	55.755,66
57	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. AMPLIACIÓN. JUMILLA	229.999,99	123.500,00	106.499,99
58	LIBRILLA	MODIFICACIÓN TENDIDO DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN POR LA EXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS	42.307,18	39.812,97	2.494,21
59	LIBRILLA	REFORMA DE VIAL, ACCESOS Y COBERTURA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENTORNO "EL SALITRE"	158.585,02	139.503,03	19.081,99
60	LORQUÍ	REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVDA. CONSTITUCIÓN TRAMO II	195.880,00	186.086,00	9.794,00
61	MAZARRÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO AVDA. DEL CASTELLAR, MAZARRÓN	143.544,37	76.361,36	67.183,01
62	MAZARRÓN	ADECUACIÓN C/S CORREDERA, PUERTO RICO, OCÉANO ATLÁNTICO Y SIERRA MORENA EN PUERTO DE MAZARRÓN	312.209,10	166.086,00	146.123,10
63	MAZARRÓN	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	405.927,90	215.941,64	189.986,26
64	MORATALLA	MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL EN MORATALLA	100.000,00	94.999,87	5.000,13
65	MORATALLA	MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS	247.891,00	235.496,13	12.394,87
66	MULA	NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MULA	181.900,00	167.401,07	14.498,93

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
67	MULA	PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE EN C/ CARTAGENA, ADECUACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES Y RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE FUENTE LIBRILLA A LOS CORTIJOS EN MULA	202.000,00	185.898,93	16.101,07
68	OJÓS	EJECUCIÓN DE 2 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	7.484,75	5.647,51	1.837,24
69	OJÓS	CUBRICIÓN CON ESTRUCTURA TENSADA TIPO VELA DEL ANFITEATRO DEL PEÑÓN	54.999,99	46.528,84	8.471,15
70	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MURO EN LA AVENIDA DEL RIO SEGURA	76.030,16	72.228,65	3.801,51
71	PLIEGO	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN PLIEGO	168.095,00	159.690,00	8.405,00
72	PUERTO LUMBRERAS	MEJORAS DE AGLOMERADO EN C/VICENTE RUIZ LLAMAS Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	281.175,00	267.116,00	14.059,00
73	RICOTE	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y GRADERÍO	144.707,00	137.472,00	7.235,00
74	SAN JAVIER	REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CAMINOS EN SAN JAVIER Y PEDANÍAS	507.390,00	421.498,00	85.892,00
75	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DE LAS CALLES POETA EDUARDO FLORES, MARQUÉS DE SANTILLANA Y OTRAS	393.585,17	354.152,00	39.433,17
76	SANTOMERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS C/ LA GLORIA	467.737,06	270.578,00	197.159,06
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL DE LA 3ª EDAD Y ACCESOS, DOLORES DE PACHECO.	31.699,40	11.197,00	20.502,40
78	TORRE PACHECO	PAVIMENTACIONES EN EL CENTRO URBANO DE EL JIMENADO	160.575,97	56.709,00	103.866,97
79	TORRE PACHECO	REMODELACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO CÍVICO DE TORRE PACHECO	209.708,79	74.061,00	135.647,79
80	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO CALLE SALZILLO Y NICOLÁS DE VILLACÍS EN TORRE PACHECO	257.179,55	90.825,00	166.354,55
81	TORRE PACHECO	REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROLDÁN	360.336,98	127.254,00	233.082,98
82	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO C/ RIO GUADALQUIVIR EN TORRE PACHECO	368.468,05	130.128,00	238.340,05

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
83	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN INFRASTRUCT.C/ JAZMÍN Y TULIPANES Y RENOVAC.ACERAS Y REFUERZO FIRME EN OTROS VIALES	338.482,00	321.558,00	16.924,00
84	TOTANA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CEIP SAN JOSÉ DE TOTANA	232.320,00	214.662,00	17.658,00
85	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL TEATRO CENTRO SOCIOCULTURAL "LA CÁRCEL"	244.072,81	214.662,00	29.410,81
86	ULEA	OBRAS DE REPOSICIÓN DE ORDENAMIENTO Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAZA CONSTITUCIÓN	136.537,00	129.710,00	6.827,00
87	UNIÓN (LA)	RENOVACIÓN INTEGRAL DE CALLE PEDRO GINÉS (LA UNIÓN), CALLE MÚSICO RAIMUNDO RODRÍGUEZ (ROCHE) Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD A CENTRO DE SALUD DE PORTMÁN	320.981,00	295.981,00	25.000,00
88	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LAS CALLES PASOS Y VICENTE MEDINA	155.509,20	144.488,00	11.021,20
89	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ PRIMERO DE MAYO INTERSECCIÓN C/ TRINQUETE	8.175,00	5.915,33	2.259,67
90	YECLA	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN PALAO"	123.954,17	117.756,46	6.197,71
91	YECLA	RENOVACIÓN DEL MARGEN DERECHO DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD	379.440,23	360.468,21	18.972,02
TOTALES			15.469.447,30	11.985.370,00	3.484.077,30

PLAN COMPLEMENTARIO 2018-2019

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
92	ABARÁN	ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE MORZALETES	26.040,00
93	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN CALLE PIZARRO Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	61.848,35
94	ALCANTARILLA	CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS EXTRAIDAS POR LA NORIA DE ALCANTARILLA	21.196,11
95	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: PIZARRO, JUAN DE AUSTRIA Y REDONDA C/ VENEZUELA	43.402,11
96	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS "ANTIGUA DISCOTECA"	47.525,23
97	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: AVIACIÓN, SAN JOSÉ Y TERMINACIÓN	48.400,00
98	ALEDO	SUMINISTRO COCHE PARA LA POLICÍA LOCAL	11.000,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
99	ALEDO	BARREDORA DE LIMPIEZA VIARIA	20.000,00
100	ALEDO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALES Y DISEMINADOS	84.125,27
101	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO	164.426,79
102	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ESPARTO DE ARCHENA	16.200,00
103	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE MEDINA DE ARCHENA	17.900,00
104	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL CARMEN (TRAMO CALLES MULA Y MAYOR) DE ARCHENA	27.200,00
105	CALASPARRA	ASFALTADOS EN CALLE LIBERTAD Y CALLE BENIZAR DE CALASPARRA	71.948,22
106	CAMPOS DEL RIO	REPARACIÓN DEL PUENTE DE LOS RODEOS EN CAMPOS DEL RÍO	22.595,42
107	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLÓN	37.167,12
108	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL	62.693,58
109	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA	100.739,74
110	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42
111	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN PLAZA JOSÉ VIRGILI Y CALLES ADYACENTES	152.029,86
112	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PEDANÍA DE EL ESCOBAR DE FUENTE ÁLAMO	155.944,97
113	OJÓS	EJECUCIÓN DE 3 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	3.360,46
114	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN ESTACIÓN DE AFOROS	5.886,95
115	OJÓS	REMODELACIÓN DE PARTERRE EN JARIN TRES CULTURAS	8.051,57
116	OJÓS	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA	19.887,77
117	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN PASEO RIBEREÑO	19.926,09
118	PUERTO LUMBRERAS	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA PARA CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	53.993,85
119	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES SANTA TERESA DE CALCUTA Y DRES. ABENZA	55.068,78
120	SAN JAVIER	PAVIMENTACIONES EN LA CALLE TORKAS, CALLE MUÑOZ GRANDES Y CALLE EMBALSE DE TOUS	48.436,83
121	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL FIRME VARIOS TRAMOS CTRA. N-340 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA	49.015,45
122	ULEA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y ACONDICIONAMIENTO DE MURO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ULEA	59.790,88
123	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ RAMBLA INTERSECCIÓN C/ S. RAMÓN	12.000,00
124	YECLA	SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/ S. RAMÓN. PARTE DEL TRAMO ENTRE CALLE RAMBLA Y CALLE CURA IBÁÑEZ	25.000,00
TOTALES			1.664.913,82



MEMORIA JUSTIFICATIVA P.O.S. 2018-2019

Corresponde a la Consejería de Presidencia, en virtud del Decreto 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la competencia en materia de Administración Local que comprende, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales, según se recoge en el Decreto 49/2018, de 20 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

Esta competencia deriva de lo dispuesto en el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por su parte, en el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, se establecen como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por tanto de esta Comunidad Autónoma dado su carácter uniprovincial, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión, y se regulan los instrumentos para hacer efectiva esta cooperación, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Esta línea de financiación local, se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras de equipamientos básicos de los municipios de la Región de Murcia de población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, como instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración junto con el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Dirección General, participan los propios Ayuntamientos menores de 50.000 habitantes, a través del aplicativo EIEL-MAP.



La aportación autonómica al Plan no experimenta crecimiento respecto a 2017, pero incorpora como gran novedad su configuración como proyecto de gasto plurianual, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a dos anualidades (2018-2019), es decir, 12.000.000 €, conforme con el acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de febrero de 2018, por el que se aprueba la modificación del porcentaje de gasto establecido en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, con arreglo al siguiente detalle:

Partida presupuestaria	Anualidad	Porcentaje	Importe Euros
13.06.00.444A.786.07	2019	100%	6.000.000

Su configuración como gasto de carácter plurianual, fue acordada en reunión del Consejo de Alcaldes, celebrada el día 6 de junio de 2017, por considerar que el extender sus efectos más allá de los límites de la anualidad presupuestaria va a resultar más positivo para los Ayuntamientos beneficiarios del Plan, ya que les va a permitir una planificación a más largo plazo, y acometer mayor número de actuaciones con cargo al Plan Base o a través de los Planes complementarios (cuya financiación queda supeditada a las bajas que se produzcan por la adjudicación de los contratos, o por la anulación de proyectos o reducción de presupuestos), o bien, realizar actuaciones de mayor envergadura, a la vez que va a facilitar los tiempos para la adecuada tramitación de los correspondientes expedientes de contratación.

Conforme a lo establecido en el artículo 3.1 d) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, (órgano permanente de colaboración entre la Administración Regional y los entes locales de su ámbito territorial, con carácter deliberante y consultivo, en el que están representados los Ayuntamientos de la Región), los objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración de este Plan, fueron sometidos a informe de dicho órgano, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, acordando la ponderación para proceder a la distribución territorializada de los fondos asignados al Plan,



determinando mantener como cantidad fija para cada Ayuntamiento beneficiario en las distintas anualidades, la establecida en 2017, cuya distribución se realizó mediante fórmulas polinómicas basadas en el comportamiento de variables objetivas, entre las cuales han sido tenidos en cuenta además de los criterios contenidos en el artículo 49 de la Ley de Presupuestos Regionales para 2018 (número de habitantes, dispersión territorial y déficit de infraestructuras y equipamientos locales), otros establecidos por Ley, como es el análisis del coste efectivo de los servicios (artículo 36.2-a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), así como, que en la selección de las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento para su financiación, dentro de su objetivo general que es el de suplir los déficits en infraestructuras y servicios de competencia municipal detectados a través de la EIEL, se haya promovido la participación de la ciudadanía, dada la vinculación de estos créditos al proyecto de gastos 45165, denominado: “-presupuestos participativos-subvención ayuntamientos menores de 50.000 habitantes para realización inversiones-”, ponderando que el 0,5% de la cantidad a recibir quede supeditado a la acreditación de tal requisito, representando una cantidad fija de 1.463 € a asignar a todos los municipios participantes en el Plan, que hayan acreditado este extremo.

El incumplimiento de la obligación de promover el proceso de participación ciudadana, ha supuesto la pérdida de la cantidad fija de 1.463 €, en diez Ayuntamientos, ascendiendo por tanto, la aportación regional al Plan a 11.985.370,00 euros.

Para la elaboración del Plan, se ha contado con la colaboración de los Ayuntamientos, ya que todas las actuaciones programadas, lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales, la elaboración de proyectos técnicos y la remisión de la documentación administrativa complementaria.

Asimismo, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, dando publicidad del Plan mediante anuncio insertado en el BORM nº 133, de 12 de junio de 2018, a efectos de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días, sin que éstas se hayan producido. Y se ha dado participación a la Administración del Estado, solicitando a la Delegación del Gobierno de la Región de Murcia, el informe de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, sin que el mismo haya sido emitido en el plazo



de 10 días desde la recepción del Plan, procediendo proseguir las actuaciones conforme a lo establecido en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resumen del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2018-2019 es el siguiente:

PLAN	Nº DE OBRAS	IMPORTE TOTAL	CARM	AYTOS.
Básico	91	15.469.447,30	11.985.370	3.484.077,30
Complementario	33	1.664.913,82		

TIPOLOGÍA OBRAS Y SERVICIOS	Nº DE ACTUACIONES PLAN BASE	Nº DE ACTUACIONES PLAN COMPLEMENTARIO
Pavimentación	54	17
Abastecimiento de Aguas y Alcantarillado	4	5
Alumbrado Público	7	3
Parques Públicos	6	2
Instalaciones Culturales	3	
Instalaciones Deportivas	13	3
Centros Sociales	1	
Edificios Usos Múltiples	1	



Cementerio	1	
Recogida Residuos	1	
Policía Local		1
Limpieza viaria		1
Encauzamiento		1
TOTAL	91	33

Y el detalle de las actuaciones programadas (con financiación las del Plan Base y sin ella las del Plan complementario) es el siguiente:

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA	43.395,63	40.796,73	2.598,90
2	ABANILLA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CORAZÓN DE JESÚS. ABANILLA	43.579,88	40.969,94	2.609,94
3	ABANILLA	REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE MACISVENDA	60.822,02	57.179,48	3.642,54
4	ABANILLA	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS: MAHOYA-LOS BAÑOS	101.949,46	95.843,85	6.105,61
5	ABARÁN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	23.827,05	22.635,70	1.191,35
6	ABARÁN	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	236.855,07	225.012,30	11.842,77
7	ÁGUILAS	PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	60.592,19	56.029,60	4.562,59
8	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVDA. DEL MAR Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	152.104,56	140.651,09	11.453,47
9	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	289.642,64	267.823,31	21.819,33
10	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO DE ALBUDEITE	140.931,87	132.730,00	8.201,87
11	ALCANTARILLA	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA Y LA NORIA	547.576,47	512.600,00	34.976,47
12	ALCÁZARES (LOS)	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIONES EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA OSCAR	682.743,55	261.998,00	420.745,55



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
13	ALEDO	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LOS BOLOS Y URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SANTIAGO, LORCA Y PEDRO GARCÍA	137.602,00	129.259,00	8.343,00
14	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADA DE AVDA. AMÉRICA	31.558,93	28.518,03	3.040,90
15	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN T.M. ALGUAZAS	193.302,07	183.636,97	9.665,10
16	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS	392.345,00	371.265,00	21.080,00
17	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO CARAVACA DE ARCHENA	31.268,90	29.705,90	1.563,00
18	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA Y ALREDEDORES DE LA CALLE ANTONIO	32.500,01	30.875,01	1.625,00
19	ARCHENA	ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA CALLE SEVERO OCHOA DE ARCHENA	40.000,00	38.000,00	2.000,00
20	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLMO Y BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA	48.700,00	46.265,00	2.435,00
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA	160.000,09	152.000,09	8.000,00
22	BENIEL	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE BENIEL Y PEDANÍAS DE EL RAIGUERO Y EL MOJÓN	170.382,80	161.863,66	8.519,14
23	BENIEL	RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "VILLA DE BENIEL"	223.420,14	66.032,34	157.387,80
24	BLANCA	OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE BLANCA	383.235,29	196.028,00	187.207,29
25	BULLAS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO JUVENIL DE LA ALMAZARA	251.998,00	237.935,00	14.063,00
26	CALASPARRA	ASFALTADOS EN AVDA. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE APARCAMIENTO DE CALASPARRA	16.395,63	15.575,50	820,13
27	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA MULTIUSOS DE LA BIBLIOTECA Y SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL	36.331,86	34.515,27	1.816,59
28	CALASPARRA	ADOQUINADO EN CALLE CIEZA, ARGOS Y SAN ABDÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO	42.277,30	40.163,44	2.113,86
29	CALASPARRA	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA DEL HOSPICIO	67.749,80	64.362,31	3.387,49
30	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	81.818,40	77.727,48	4.090,92
31	CAMPOS DEL RIO	REP. VIALES Y EDIF.PÚBLICOS, SUST. DE LUMINARIAS Y NUEVAS INST. DEPORT. EN CAMPOS DEL RÍO Y LOS RODEOS	153.804,00	141.364,00	12.440,00
32	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA	24.957,97	23.437,97	1.520,00
33	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS	31.966,12	30.019,31	1.946,81



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO BAJO	33.389,33	31.355,84	2.033,49
35	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA	34.805,37	32.685,64	2.119,73
36	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA	36.664,83	34.431,85	2.232,98
37	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDENA	42.482,18	39.894,91	2.587,27
38	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE ACERADOS EN C/ COLÓN, C/ HERNÁN CORTÉS Y C/ MAGALLANES	55.634,38	52.246,11	3.388,27
39	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORAS DE FIRME E ILUMINACIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS JUAN CARLOS I	60.203,05	56.536,54	3.666,51
40	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL	82.273,91	77.263,23	5.010,68
41	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME	116.187,71	109.111,60	7.076,11
42	CEHEGÍN	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTAS DE CANARA	84.706,20	38.173,51	46.532,69
43	CEHEGÍN	ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA DE CENHEGÍ	323.171,16	274.695,49	48.475,67
44	CEUTÍ	AMPLIACIÓN CARRIL BICI EN ZONA ERMITA E I.E.S., MEJORA DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN VARIAS CALLES Y ZONAS VERDES DE CEUTÍ	250.684,47	230.018,00	20.666,47
45	CIEZA	PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI Y MANUEL DE FALLA	36.951,49	28.971,56	7.979,93
46	CIEZA	ACTUACIÓN JARDÍN DE ASCOY Y AVDA. DE LAS FLORES	58.152,66	45.594,19	12.558,47
47	CIEZA	ACTUACIONES DIVERSOS PARQUES (C/ JULIÁN ROMEA, C/ AFORAORES Y C/ SANTOS INOCENTES)	58.642,12	45.977,95	12.664,17
48	CIEZA	PAVIMENTACIÓN DE LAS ACERAS DE LA C/ CARTAGENA	93.483,50	73.295,09	20.188,41
49	CIEZA	EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DRENAJE PISTA ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CIEZA	361.764,82	283.639,21	78.125,61
50	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL ENTORNO DE LA AVDA. SALVADOR ALLENDE DE FORTUNA.	271.215,00	257.654,00	13.561,00
51	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS EN BALSAPINTADA	112.141,98	89.713,58	22.428,40
52	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO CTRA. DESDE LAS PALAS HASTA CAMPO DE FÚTBOL, INCORPORANDO CARRIL BICI	118.239,09	93.523,80	24.715,29



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
53	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO C/ DEL CASTILLO EN LAS PALAS	151.897,36	136.707,62	15.189,74
54	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CL/ SAN ANTÓN, DESDE CL/ INFANTE HASTA CL BARÓN DEL SOLAR, Y CL/ HERMANITAS HASTA CRUCE CON CL/ SANTO TOMÁS	139.541,85	93.638,00	45.903,85
55	JUMILLA	RENOVACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTO EN AVDA. LEVANTE, ZONA SUR (ACERAS Y ZONA DE APARCAMIENTO)	178.685,64	117.800,00	60.885,64
56	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ PORTILLO DE LA GLORIETA, DESDE JARDÍN DE LA GLORIETA HASTA AVDA. DE MURCIA	184.005,66	128.250,00	55.755,66
57	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. AMPLIACIÓN. JUMILLA	229.999,99	123.500,00	106.499,99
58	LIBRILLA	MODIFICACIÓN TENDIDO DE LINEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN POR LA EXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS	42.307,18	39.812,97	2.494,21
59	LIBRILLA	REFORMA DE VIAL, ACCESOS Y COBERTURA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENTORNO "EL SALITRE"	158.585,02	139.503,03	19.081,99
60	LORQUÍ	REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APOSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVDA. CONSTITUCIÓN TRAMO II	195.880,00	186.086,00	9.794,00
61	MAZARRÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO AVDA. DEL CASTELLAR, MAZARRÓN	143.544,37	76.361,36	67.183,01
62	MAZARRÓN	ADECUACIÓN C/S CORREDERA, PUERTO RICO, OCÉANO ATLÁNTICO Y SIERRA MORENA EN PUERTO DE MAZARRÓN	312.209,10	166.086,00	146.123,10
63	MAZARRÓN	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	405.927,90	215.941,64	189.986,26
64	MORATALLA	MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL EN MORATALLA	100.000,00	94.999,87	5.000,13
65	MORATALLA	MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS	247.891,00	235.496,13	12.394,87
66	MULA	NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MULA	181.900,00	167.401,07	14.498,93
67	MULA	PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE EN C/ CARTAGENA, ADECUACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES Y RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE FUENTE LIBRILLA A LOS CORTIJOS EN MULA	202.000,00	185.898,93	16.101,07
68	OJÓS	EJECUCIÓN DE 2 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	7.484,75	5.647,51	1.837,24
69	OJÓS	CUBRICIÓN CON ESTRUCTURA TENSADA TIPO VELA DEL ANFITEATRO DEL PEÑÓN	54.999,99	46.528,84	8.471,15
70	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MURO EN LA AVENIDA DEL RIO SEGURA	76.030,16	72.228,65	3.801,51



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
71	PLIEGO	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN PLIEGO	168.095,00	159.690,00	8.405,00
72	PUERTO LUMBRERAS	MEJORAS DE AGLOMERADO EN C/VICENTE RUIZ LLAMAS Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	281.175,00	267.116,00	14.059,00
73	RICOTE	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y GRADERÍO	144.707,00	137.472,00	7.235,00
74	SAN JAVIER	REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CAMINOS EN SAN JAVIER Y PEDAÑÍAS	507.390,00	421.498,00	85.892,00
75	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DE LAS CALLES POETA EDUARDO FLORES, MARQUÉS DE SANTILLANA Y OTRAS	393.585,17	354.152,00	39.433,17
76	SANTOMERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS C/ LA GLORIA	467.737,06	270.578,00	197.159,06
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL DE LA 3ª EDAD Y ACCESOS, DOLORES DE PACHECO.	31.699,40	11.197,00	20.502,40
78	TORRE PACHECO	PAVIMENTACIONES EN EL CENTRO URBANO DE EL JIMENADO	160.575,97	56.709,00	103.866,97
79	TORRE PACHECO	REMODELACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO CÍVICO DE TORRE PACHECO	209.708,79	74.061,00	135.647,79
80	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO CALLE SALZILLO Y NICOLÁS DE VILLACÍS EN TORRE PACHECO	257.179,55	90.825,00	166.354,55
81	TORRE PACHECO	REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROLDÁN	360.336,98	127.254,00	233.082,98
82	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO C/ RIO GUADALQUIVIR EN TORRE PACHECO	368.468,05	130.128,00	238.340,05
83	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN INFRASTRUCT.C/ JAZMÍN Y TULIPANES Y RENOVAC.ACERAS Y REFUERZO FIRME EN OTROS VIALES	338.482,00	321.558,00	16.924,00
84	TOTANA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CEIP SAN JOSÉ DE TOTANA	232.320,00	214.662,00	17.658,00
85	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL TEATRO CENTRO SOCIOCULTURAL "LA CÁRCEL"	244.072,81	214.662,00	29.410,81
86	ULEA	OBRAS DE REPOSICIÓN DE ORDENAMIENTO Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAZA CONSTITUCIÓN	136.537,00	129.710,00	6.827,00
87	UNIÓN (LA)	RENOVACIÓN INTEGRAL DE CALLE PEDRO GINÉS (LA UNIÓN), CALLE MÚSICO RAIMUNDO RODRÍGUEZ (ROCHE) Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD A CENTRO DE SALUD DE PORTMÁN	320.981,00	295.981,00	25.000,00
88	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LAS CALLES PASOS Y VICENTE MEDINA	155.509,20	144.488,00	11.021,20



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
89	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ PRIMERO DE MAYO INTERSECCIÓN C/ TRINQUETE	8.175,00	5.915,33	2.259,67
90	YECLA	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN PALAO"	123.954,17	117.756,46	6.197,71
91	YECLA	RENOVACIÓN DEL MARGEN DERECHO DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD	379.440,23	360.468,21	18.972,02
TOTALES			15.469.447,30	11.985.370,00	3.484.077,30

PLAN COMPLEMENTARIO 2018-2019

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
92	ABARÁN	ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE MORZALETES	26.040,00
93	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN CALLE PIZARRO Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	61.848,35
94	ALCANTARILLA	CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS EXTRAÍDAS POR LA NORIA DE ALCANTARILLA	21.196,11
95	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: PIZARRO, JUAN DE AUSTRIA Y REDONDA C/ VENEZUELA	43.402,11
96	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS "ANTIGUA DISCOTECA"	47.525,23
97	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: AVIACIÓN, SAN JOSÉ Y TERMINACIÓN	48.400,00
98	ALEDO	SUMINISTRO COCHE PARA LA POLICÍA LOCAL	11.000,00
99	ALEDO	BARREDORA DE LIMPIEZA VIARIA	20.000,00
100	ALEDO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALES Y DISEMINADOS	84.125,27
101	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO	164.426,79
102	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ESPARTO DE ARCHENA	16.200,00
103	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE MEDINA DE ARCHENA	17.900,00
104	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL CARMEN (TRAMO CALLES MULA Y MAYOR) DE ARCHENA	27.200,00
105	CALASPARRA	ASFALTADOS EN CALLE LIBERTAD Y CALLE BENIZAR DE CALASPARRA	71.948,22
106	CAMPOS DEL RIO	REPARACIÓN DEL PUENTE DE LOS RODEOS EN CAMPOS DEL RÍO	22.595,42
107	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLÓN	37.167,12
108	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL	62.693,58
109	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA	100.739,74
110	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42
111	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN PLAZA JOSÉ VIRGILI Y CALLES ADYACENTES	152.029,86
112	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PEDANÍA DE EL ESCOBAR DE FUENTE ÁLAMO	155.944,97
113	OJÓS	EJECUCIÓN DE 3 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	3.360,46
114	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN ESTACIÓN DE AFOROS	5.886,95



Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
115	OJÓS	REMODELACIÓN DE PARTERRE EN JARÍN TRES CULTURAS	8.051,57
116	OJÓS	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA	19.887,77
117	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN PASEO RIBEREÑO	19.926,09
118	PUERTO LUMBRERAS	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA PARA CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	53.993,85
119	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES SANTA TERESA DE CALCUTA Y DRES. ABENZA	55.068,78
120	SAN JAVIER	PAVIMENTACIONES EN LA CALLE TORKAS, CALLE MUÑOZ GRANDES Y CALLE EMBALSE DE TOUS	48.436,83
121	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL FIRME VARIOS TRAMOS CTRA. N-340 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA	49.015,45
122	ULEA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y ACONDICIONAMIENTO DE MURO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ULEA	59.790,88
123	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ RAMBLA INTERSECCIÓN C/ S. RAMÓN	12.000,00
124	YECLA	SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/ S. RAMÓN. PARTE DEL TRAMO ENTRE CALLE RAMBLA Y CALLE CURA IBÁÑEZ	25.000,00
TOTALES			1.664.913,82

Las actuaciones programadas suponen una mejora en la disminución porcentual de déficit en las siguientes infraestructuras básicas, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Asistencia Técnica a Municipios de esta Dirección General de fecha 14 de junio de 2018.

En la financiación de este Plan no participa el Estado, lo que implica por un lado, la no aplicación de la normativa estatal sobre esta materia, y por otro, las limitaciones de su dotación presupuestaria. Pero su configuración como proyecto plurianual ha propiciado la programación de planes complementarios, tal y como se venía haciendo hasta 2011. No obstante, ante las distintas situaciones que se puedan producir, y con el fin de que la subvención prevista por la CARM se vea minorada lo menos posible, aunque inicialmente se parte de una aportación mínima municipal del 5% a cada uno de los proyectos subvencionados, en la normativa reguladora de estas ayudas se ha previsto lo siguiente:

...”A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan y previa



comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- *Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, en su caso, antes del 30 de Junio de 2019.*
- *Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.*
- *Ambas supuestos simultáneamente*

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas..."

Por la trascendencia de las actuaciones a realizar, dados los limitados recursos municipales, y teniendo en cuenta las competencias atribuidas a esta Administración Regional, en el ejercicio de las funciones propias de una Diputación Provincial, por su carácter de Comunidad Autónoma uniprovincial, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, señala en su artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye normativa básica en la materia y que señala a su vez que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En base a lo expuesto, vista la consignación existente con cargo a la **partida presupuestaria 13.06.00.444A.768.07, proyecto de inversión 45165**, considerando que en el presente supuesto está ampliamente justificado el carácter singular de las



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

actuaciones a realizar y que concurren circunstancias de interés público, social y económico, así como aquellas que pueden justificar la dificultad de su convocatoria pública, por haberse dado participación a todos los posibles beneficiarios de este Plan, el procedimiento para atender las solicitudes formuladas, podrá ser la concesión directa de las subvenciones solicitadas, conforme a lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 22.2-c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo preciso tramitar el oportuno expediente, para que previa cumplimentación de los requisitos legales establecidos, se apruebe Decreto por el Consejo de Gobierno en el que se establezcan las normas especiales reguladoras de estas subvenciones.

Murcia, a fecha de la firma electrónica

V.B.

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANES DE
INVERSIÓN LOCAL

LA JEFA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN
ECONÓMICA LOCAL

la memoria justificativa que antecede, procédase a iniciar la tramitación del oportuno expediente para la aprobación del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2018-2019 y la concesión de forma directa de las subvenciones solicitadas con cargo al mismo, que se articularán mediante la correspondiente orden de concesión.

Murcia, a fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

, Jefa de Servicio de
Cooperación Económica Local de la Dirección General de
Administración Local,

CERTIFICO:

Que el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para las anualidades 2018-2019, ha sido expuesto al público mediante inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 133 de fecha 12 de junio de 2018, durante los 10 días reglamentarios exigidos en el Art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, sin que a la fecha de expedición del presente certificado, exista constancia en este Servicio de la presentación de reclamaciones o alegaciones en relación al mismo.

Y para que conste y surta efectos expido la presente en Murcia, a fecha de la firma electrónica.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Dirección General
de Administración Local

, Jefa del Servicio de Cooperación Económica
Local de la Dirección General de Administración Local

C E R T I F I C O:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el pasado 7 de junio de 2018, se procedió a la remisión del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal correspondiente a las anualidades 2018-2019 al Delegado del Gobierno de esta Comunidad Autónoma, con objeto de recabar el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales.

Que ha transcurrido el plazo de diez días desde la citada remisión, sin que se haya emitido el mencionado informe.

Y para que conste y surta efectos expido la presente en Murcia, a fecha de la firma electrónica.

26/06/2018 13:19:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

Firmante



, Secretaria del Consejo Regional de Cooperación Local

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2018, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.d) de la Ley 9/1994, de 30 de diciembre, por la que se crea el Consejo Regional de Cooperación Local, y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, el Consejo por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda informar favorablemente los criterios de distribución, objetivos y prioridades que han de presidir la elaboración del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para 2018/2019, que se concretan en los siguientes extremos:

- A.)Criterios de distribución:**

Sus dotaciones iniciales respecto a 2017 no experimentan crecimiento, fijándose en 6.000.000,00 €. Incorporando como gran novedad, su configuración como proyecto de gasto de carácter plurianual, abarcando el compromiso de gasto de la Comunidad Autónoma el importe correspondiente a 2 anualidades (2018-2019), es decir 12.000.000 €. Para su distribución se acuerda mantener como cantidad fija la asignada a cada Ayuntamiento en el ejercicio 2017, para cuya asignación fueron tenidos en cuenta, entre otros, los criterios ahora contenidos en el artículo 49 de la Ley de Presupuestos Regionales para 2018, estableciendo que el 0,5% de dicha cantidad queda supeditado a la acreditación del desarrollo de un proceso de participación de la ciudadanía para la determinación de las actuaciones a incluir en el Plan, representando una cantidad fija de 1.463 euros, a asignar a todos los municipios participantes en el Plan, que cumplan este requisito. Con el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTOS	2018	2019	*Total concesión 2018
Abanilla	117.395	117.395	234.790
Abarán	123.824	123.824	247.648
Aguilas	232.252	232.252	464.504
Albudeite	66.365	66.365	132.730
Alcantarilla	256.300	256.300	512.600
Alcazares Los	130.999	130.999	261.998
Aledo	65.361	65.361	130.722



Consejo Regional de Cooperación Local

Alguazas	106.809	106.809	213.618
Alhama de Murcia	186.364	186.364	372.728
Archena	148.423	148.423	296.846
Beniel	113.948	113.948	227.896
Blanca	98.014	98.014	196.028
Bullas	119.699	119.699	239.398
Calasparra	116.172	116.172	232.344
Campos del Rio	70.682	70.682	141.364
Caravaca de la Cruz	244.223	244.223	488.446
Cehégín	157.166	157.166	314.332
Ceutí	115.009	115.009	230.018
Cieza	238.739	238.739	477.478
Fortuna	128.827	128.827	257.654
Fuente Alamo	160.704	160.704	321.408
Jumilla	231.594	231.594	463.188
Librilla	89.658	89.658	179.316
Lorquí	93.043	93.043	186.086
Mazarrón	229.926	229.926	459.852
Moratalla	165.248	165.248	330.496
Mula	176.650	176.650	353.300
Ojós	62.934	62.934	125.868
Pliego	79.845	79.845	159.690
Puerto Lumbreras	133.558	133.558	267.116
Ricote	68.736	68.736	137.472
San Javier	210.749	210.749	421.498
San Pedro del Pinatar	177.076	177.076	354.152
Santomera	135.289	135.289	270.578
Torre Pacheco	245.087	245.087	490.174
Torres de Cotillas Las	160.779	160.779	321.558
Totana	214.662	214.662	429.324
Ulea	64.855	64.855	129.710
Unión La	148.722	148.722	297.444
Villanueva	72.244	72.244	144.488
Yecla	242.070	242.070	484.140
TOTALES	6.000.000	6.000.000	12.000.000



• **B) Objetivos y prioridades:**

- .- Garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, colaborando a la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, especialmente de los mínimos obligatorios. Su objetivo se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios menores de 50.000 habitantes detectados a través de la EIEL.
- .- Aportación municipal mínima inicial del 5% a cada una de las actuaciones subvencionadas.
- .- No se establece una cuantía mínima de las inversiones a realizar, quedando ésta a criterio de las necesidades que cada Ayuntamiento decida o precise plantear para su financiación con cargo al Plan.
- .- Podrán ser objeto de financiación, tanto obras como equipamientos, precisos para la adecuada prestación de servicios básicos de competencia municipal.
- .- Para su tramitación se estará a lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local En consecuencia, una vez presentadas por los Ayuntamientos las actuaciones a programar con cargo al Plan, y antes de su aprobación definitiva por Consejo de Gobierno, se procederá a su exposición pública por un plazo de diez días, a efectos de que puedan formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas, y simultáneamente se someterá a informe de la Comisión Provincial de Colaboración con las Corporaciones Locales (Delegación del Gobierno).

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo, en Murcia a la fecha de la firma electrónica

Vº B

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO



COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

DECRETO [REDACTED], POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS 41 AYUNTAMIENTOS DE LA REGIÓN DE MURCIA DE MENOS DE 50.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DE LAS ANUALIDADES 2018-2019

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 49/2018, de 27 de abril, por el que se establecen sus Órganos Directivos, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de administración local, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Dicha competencia deriva de lo dispuesto en los artículos 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a los cuales nuestra Comunidad Autónoma, en su condición de uniprovincial, asume las competencias que, de acuerdo con la legislación estatal, corresponden a las Diputaciones Provinciales.

Por otra parte, el artículo 36 de la citada Ley de Bases de Régimen Local, establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales en todo caso, y por consiguiente de esta Comunidad Autónoma, tanto la coordinación de los servicios municipales entre sí, como la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y gestión. Asimismo, recoge los instrumentos para hacer efectivas tales competencias, entre los que figura la aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El citado plan provincial se considera un instrumento fundamental de cooperación económica para la consecución de los objetivos encaminados a garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio regional. Su finalidad se centra en disminuir los déficits en infraestructuras y equipamientos locales de los municipios de la Región de Murcia con población inferior a 50.000 habitantes, detectados a través de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, que viene a ser el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, en cuya elaboración participa la Dirección General de Administración Local, a través del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios y los propios Ayuntamientos, a través del aplicativo EIEL-MAP.

El Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha [REDACTED] ha aprobado el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal correspondiente al periodo 2018-2019. Para su elaboración se ha realizado previamente una distribución territorializada de los fondos asignados al Plan, entre los municipios participantes, a través de la aplicación de criterios objetivos que han sido informados favorablemente por el Consejo Regional de Cooperación Local, órgano que asimismo ha informado los objetivos y prioridades que han de presidir su elaboración. Posteriormente, se ha contado con la colaboración de los municipios beneficiarios del plan, ya que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los mismos, mediante los correspondientes acuerdos municipales.

En base a lo expuesto, se entiende que existen sobradas razones de interés público, económico y social que justifican la concesión de las subvenciones y acreditan la singularidad de las actuaciones a financiar.

Todo ello, y especialmente la previa distribución territorializada de los fondos entre todos los posibles beneficiarios, que son los 41 municipios de la Región de menos de 50.000 habitantes en aras a garantizar el equilibrio intermunicipal y, en particular, la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como que todas las actuaciones programadas lo han sido a petición de los Ayuntamientos, justifica excepcionar la concurrencia y proceder a la concesión directa en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día [REDACTED] de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 25.2 de la misma,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y razones de interés público que concurren en su concesión.

1.- Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de las subvenciones a otorgar a través del procedimiento de concesión directa a los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, para colaborar en la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la realización de las actuaciones recogidas en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal para las anualidades 2018-2019 (POS 2018-2019) que se acompaña como Anexo al presente decreto, distinguiendo entre un Plan Base por un importe total de 15.469.447,30 €, correspondiente a 91 actuaciones en 41 municipios de la Región, financiado de la siguiente forma:

CARM	11.985.370,00 €
AYUNTAMIENTOS	3.484.077,30 €

Y un Plan Complementario por un importe total de 1.664.913,82 €, correspondiente a 33 actuaciones, cuya financiación queda supeditada a los remanentes que se generen por bajas en la adjudicación de las actuaciones programadas o por la no realización o anulación de las mismas.

2.- Dados los déficits de las instalaciones e infraestructuras sobre las que se pretende actuar, y la obligación de esta Comunidad Autónoma por su carácter uniprovincial, de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, con el fin de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, se entiende que existen razones de interés público, económico y social que justifican la colaboración de la Administración Regional en la financiación de estas actuaciones de competencia municipal.

Asimismo, el hecho de que sean beneficiarios de estas subvenciones los 41 Ayuntamientos de la Región de Murcia de menos de 50.000 habitantes, y que el importe de la subvención se determine previamente mediante la distribución territorializada de los fondos destinados al Plan entre los citados municipios, tras lo cual se programan las actuaciones a incluir en el mismo a petición de los propios beneficiarios, viene a justificar la excepción de la concurrencia pública a favor de la concesión directa de las subvenciones en atención a todas las circunstancias expuestas y, en particular, a las propias de los beneficiarios.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- Las subvenciones a las que se refiere el artículo anterior, que tienen carácter singular, se concederán de forma directa, a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social, así como, las que justifican la dificultad

de su convocatoria pública, ya que se ha dado participación a todos los posibles beneficiarios.

2.- La concesión de las citadas subvenciones se realizará mediante Orden del Consejero de Presidencia, en la que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Son beneficiarios de estas subvenciones, en los términos establecidos en este decreto, los 41 Ayuntamientos de menos de 50.000 habitantes de la Región de Murcia. A cuyo efecto, deberán cumplir los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, los de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Seguridad Social.

Artículo 4.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Los Ayuntamientos beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento de las condiciones y compromisos que se determinen en la correspondiente orden de concesión.

2.- En todo caso, estarán sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, al régimen de contratación establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquello que resulte de aplicación, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a las subvenciones.

3.- Asimismo, los Ayuntamientos beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar en su término municipal, con cargo a la subvención que se conceda, las actuaciones relacionadas en el Anexo al presente decreto.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad de la misma, en los términos previstos en este decreto y en la correspondiente orden de concesión.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como, cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas funciones.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

f) Comunicar al órgano concedente, la concurrencia de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera afectar a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Remitir a la Dirección General de Administración Local, el correspondiente proyecto de obras, para su oportuna supervisión con carácter previo a la adjudicación de las mismas, no pudiendo contratar las obras subvencionadas, hasta tanto no se disponga del informe favorable de supervisión.

h) Sufragar las cantidades no subvencionadas por la Consejería de Presidencia, así como las correspondientes a honorarios de redacción de proyecto y de dirección técnica, y a los excesos, reformas y modificaciones en la adjudicación y ejecución de las obras.

i) Dar publicidad de la financiación de la Comunidad Autónoma en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión de la actuación subvencionada.

A estos efectos, el cartel de obra subvencionada al que hace referencia el artículo 7.2.f) de este decreto, deberá permanecer instalado hasta 1 año después de la fecha del acta de recepción.

j) Hacerse cargo de la gestión, conservación, vigilancia y mantenimiento de la inversión realizada.

k) Destinar la actuación al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo mínimo de 5 años, de conformidad con lo establecido en el art. 31.4 de la Ley General de Subvenciones.

l) Actualizar la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, a través de la aplicación web EIEL/MAP.

Artículo 5.-Cuantía y pago de la subvención.

1.- Las subvenciones a conceder, no podrán superar las cuantías máximas detalladas en el presente decreto, y se financiarán con cargo a la siguiente distribución por anualidades:

AYUNTAMIENTOS	TOTAL CONCESIÓN	Anualidad 2018	Anualidad 2019
Abanilla	234.790	117.395	117.395
Abarán	247.648	123.824	123.824
Águilas	464.504	232.252	232.252
Albudeite	132.730	66.365	66.365
Alcantarilla	512.600	256.300	256.300
Alcázares Los	261.998	130.999	130.999
Aledo	129.259	64.630	64.629
Alquazas	212.155	106.078	106.077
Alhama de Murcia	371.265	185.633	185.632
Archena	296.846	148.423	148.423
Beniel	227.896	113.948	113.948
Blanca	196.028	98.014	98.014
Bullas	237.935	118.968	118.967
Calasparra	232.344	116.172	116.172
Campos del Río	141.364	70.682	70.682
Caravaca de la Cruz	486.983	243.492	243.491
Cehegín	312.869	156.435	156.434
Ceutí	230.018	115.009	115.009
Cieza	477.478	238.739	238.739
Fortuna	257.654	128.827	128.827
Fuente Álamo	319.945	159.973	159.972
Jumilla	463.188	231.594	231.594
Librilla	179.316	89.658	89.658
Lorquí	186.086	93.043	93.043
Mazarrón	458.389	229.195	229.194
Moratalla	330.496	165.248	165.248
Mula	353.300	176.650	176.650
Ojós	124.405	62.203	62.202
Pliego	159.690	79.845	79.845
Puerto Lumbreras	267.116	133.558	133.558
Ricote	137.472	68.736	68.736
San Javier	421.498	210.749	210.749
San Pedro del Pinatar	354.152	177.076	177.076
Santomera	270.578	135.289	135.289
Torre Pacheco	490.174	245.087	245.087
Torres de Cotillas Las	321.558	160.779	160.779
Totana	429.324	214.662	214.662
Ulea	129.710	64.855	64.855
Unión La	295.981	147.991	147.990
Villanueva	144.488	72.244	72.244
Yecla	484.140	242.070	242.070
TOTALES	11.985.370	5.992.690	5.992.680

2.- El pago del importe de cada anualidad de la subvención concedida se realizará con carácter previo a la justificación, como medio de financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación objeto del presente decreto, tal y como dispone el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el art. 16.2.a) de dicha ley.

La Consejería de Presidencia transferirá su aportación financiera correspondiente a la anualidad 2018, con la concesión de la subvención.

La aportación correspondiente al ejercicio 2019, será ingresada a los Ayuntamientos, tras la remisión a la Dirección General de Administración Local, de los correspondientes certificados de adjudicación de las actuaciones subvencionadas tanto del plan base, como en su caso, de los complementarios, según modelo que se adjuntará a la notificación de la correspondiente orden de concesión, y certificación de disponibilidad de los terrenos a la fecha de adjudicación de la obra, en caso de que este extremo no haya quedado acreditado con anterioridad.

3.- Las subvenciones previstas en el presente decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 6.- Adjudicación de las actuaciones y aplicación de remanentes.

1.- Las actuaciones incluidas en el Plan Base de Cooperación a las Obras y Servicios municipales objeto de las subvenciones reguladas en el presente decreto, deberán estar adjudicadas **antes del 16 de diciembre de 2018**.

2.- Con cargo a los remanentes que se produzcan en cada Ayuntamiento por bajas en la adjudicación de las actuaciones subvencionadas, o por la no realización o anulación de las mismas, la entidad local correspondiente podrá solicitar **hasta el 30 de junio de 2019**, que dichos importes sean destinados a la financiación de alguna de las actuaciones programadas con cargo al Plan Complementario, a cuyo efecto, el Consejero de Presidencia dictará orden aprobando la financiación de los posibles planes complementarios que se vayan generando, quedando limitada la financiación de la Comunidad Autónoma a la cuantía correspondiente a la de los remanentes que se hayan producido en cada municipio.

En este caso, las actuaciones incluidas en los planes complementarios, deberán estar adjudicadas **antes del 1 de octubre de 2019**.

Conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley 7/2017, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2018, para el caso de que las corporaciones locales correspondientes no soliciten la aplicación de los remanentes a la financiación de las actuaciones programadas en el Plan Complementario, el importe de dichas bajas será destinado a minorar la aportación municipal a la actuación

subvencionada, siempre y cuando, la subvención no sea superior al importe de adjudicación.

A estos efectos y para el caso de que un municipio tenga más de una actuación financiada en el Plan Base, los remanentes generados en dicho plan y previa comunicación del Ayuntamiento a la Dirección General de Administración Local, podrán ser destinados a:

- Financiar actuaciones programadas en el Plan Complementario, en su caso, antes del 30 de Junio de 2019.
- Disminuir la aportación municipal entre las distintas actuaciones incluidas en el Plan Base.
- Ambas supuestos simultáneamente.

Lo mismo sucederá con los remanentes generados en las actuaciones que se financien del Plan Complementario, si bien en este caso, se destinarán exclusivamente entre las distintas actuaciones financiadas con cargo a este plan.

En ningún caso, la subvención global concedida a cada municipio podrá superar la suma de los importes de adjudicación del total de actuaciones financiadas.

3.- Los citados plazos de adjudicación, en casos excepcionales cuya justificación, previa solicitud del interesado, será apreciada por la Dirección General de Administración Local, podrán ser ampliados hasta el 15 de febrero de 2019, para el Plan Base, y hasta el 31 de octubre de 2019, para los Planes Complementarios.

Los certificados de adjudicación de las actuaciones incluidas en el Plan Base, según modelo establecido, deberán tener entrada en la Dirección General de Administración Local **antes del 1 de marzo de 2019**, y de los del Plan Complementario **antes del 16 de noviembre de 2019**.

Artículo 7.- Ejecución y justificación.

1.- Las actuaciones objeto de subvención deberán estar ejecutadas **antes del 30 de junio de 2020**.

2.- Para el proceso de justificación de las subvenciones reguladas en el presente decreto, los Ayuntamientos beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Administración Local, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución, la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios y otras subvenciones o recursos adicionales que se empleen para su financiación, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, donde se especifique la contabilización municipal y el destino dado a los fondos recibidos.

c) En el caso de obras: original o copia compulsada de todas las certificaciones de obras, debidamente aprobadas por el órgano competente, acompañadas de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como, justificante acreditativo del pago de las mismas.

d) En el caso de equipamiento: original o copia compulsada de las facturas correspondientes al gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.

e) Acta de recepción de las inversiones realizadas.

f) En el caso de obras, certificación acreditativa de la colocación, en lugar visible de la misma, del cartel indicativo de que ésta ha sido subvencionada por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de fotografía, según modelo que se adjuntará como Anexo a la correspondiente orden de concesión.

g) Certificación o informe emitido por el técnico municipal responsable, de que las actuaciones subvencionadas han sido actualizadas en la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL), mediante la aplicación web EIEL/MAP. En caso de una actuación no inventariable, habrá de hacerse constar dicho extremo.

3.- En el supuesto de que el órgano concedente no haya procedido al pago de la subvención al término del plazo de justificación establecido, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha en que se haga efectivo el pago de la misma.

4- La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Administración Local, podrá realizar la comprobación material de las inversiones ejecutadas.

Artículo 8.- Ampliación de los plazos de ejecución y de justificación.

Los plazos de ejecución y justificación de las subvenciones concedidas podrán ser objeto de ampliación por la Dirección General de Administración Local, siempre que se den circunstancias especiales debidamente motivadas, y no se perjudiquen derechos de terceros.

La solicitud de ampliación deberá remitirse a dicho Centro Directivo antes del vencimiento de los plazos establecidos con carácter general, a fin de poder resolver aquella en plazo. La petición expresará el periodo de ampliación, los motivos que la fundamentan y, siempre que sea posible, su justificación documental. El plazo de ampliación no podrá exceder de la mitad del

inicialmente concedido conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9.- Causas de reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2.- Serán causas de reintegro total de la subvención correspondiente a cada actuación subvencionada, más los intereses de demora que correspondan según proceda, las siguientes:

a) La adjudicación del contrato fuera de los plazos establecidos en el artículo 6.

b) La no realización de alguna de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto.

c) La ausencia total de justificación de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el artículo 7.

3.- Serán causas de reintegro parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora, según proceda, las siguientes:

a) La ejecución parcial de las actuaciones que se relacionan en el Anexo de este decreto, siempre que la parte de la inversión realizada sea susceptible de ser entregada al uso público. En este caso, la obligación de reintegro se limitará al importe de subvención no invertido en las inversiones realizadas en plazo y susceptibles de dicha entrega.

b) La justificación insuficiente o incorrecta de la actuación subvencionada, en los términos establecidos en los apartados f) y g) del artículo 7.2, dará lugar al reintegro de la subvención concedida para esa actuación en un porcentaje del 5% y del 10%, respectivamente.

Artículo 10.- Responsabilidades y régimen sancionador.

Los beneficiarios quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en él y en la correspondiente orden de concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en aquellos de sus preceptos que sean aplicables; por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de las subvenciones reguladas en el presente decreto se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a _____.

EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA

P.D. Decreto del Presidente nº 16/2018, de 24 de
abril (BORM nº 96, de 27 de abril)

EL CONSEJERO DE HACIENDA

Fernando de la Cierva Carrasco

Pedro Rivera Barrachina

ANEXO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL. (POS 2018-2019)

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
1	ABANILLA	ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ABANILLA	43.395,63	40.796,73	2.598,90
2	ABANILLA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DEL CORAZÓN DE JESÚS. ABANILLA	43.579,88	40.969,94	2.609,94
3	ABANILLA	REMODELACIÓN DEL CENTRO CULTURAL DE MACISVENDA	60.822,02	57.179,48	3.642,54
4	ABANILLA	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS: MAHOYA-LOS BAÑOS	101.949,46	95.843,85	6.105,61
5	ABARÁN	ADQUISICIÓN VEHÍCULO TODOTERRENO TIPO PICK UP, CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE PARQUES Y JARDINES	23.827,05	22.635,70	1.191,35
6	ABARÁN	REPARACIÓN Y PAVIMENTACIÓN VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO	236.855,07	225.012,30	11.842,77
7	ÁGUILAS	PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	60.592,19	56.029,60	4.562,59
8	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN LA AVDA. DEL MAR Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	152.104,56	140.651,09	11.453,47
9	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS EN C/ FEDERICO CHUECA Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	289.642,64	267.823,31	21.819,33
10	ALBUDEITE	RENOVACIÓN DE ACERAS Y ALUMBRADO DE ALBUDEITE	140.931,87	132.730,00	8.201,87
11	ALCANTARILLA	REHABILITACIÓN DEL ENTORNO DEL MUSEO ETNOLÓGICO DE LA HUERTA Y LA NORIA	547.576,47	512.600,00	34.976,47
12	ALCAZARES (LOS)	OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIONES EN AVDA. JUSTO QUESADA Y AVDA. RADIOBALIZA OSCAR	682.743,55	261.998,00	420.745,55
13	ALEDO	REHABILITACIÓN DEL PARQUE DE LOS BOLOS Y URBANIZACIÓN DE LAS CALLES SANTIAGO, LORCA Y PEDRO GARCÍA	137.602,00	129.259,00	8.343,00
14	ALGUAZAS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y REFUERZO DE FIRME EN CALZADA DE AVDA. AMÉRICA	31.558,93	28.518,03	3.040,90
15	ALGUAZAS	REHABILITACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN T.M. ALGUAZAS	193.302,07	183.636,97	9.665,10
16	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN EN AVDA. CARTAGENA Y OTRAS	392.345,00	371.265,00	21.080,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
17	ARCHENA	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE FRANCISCO CARAVACA DE ARCHENA	31.268,90	29.705,90	1.563,00
18	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN PATIO COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA Y ALREDEDORES DE LA CALLE ANTONIO	32.500,01	30.875,01	1.625,00
19	ARCHENA	ADECUACIÓN URBANÍSTICA DE LA CALLE SEVERO OCHOA DE ARCHENA	40.000,00	38.000,00	2.000,00
20	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE OLMO Y BARRIO DEL HURTADO DE ARCHENA	48.700,00	46.265,00	2.435,00
21	ARCHENA	RENOVACIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA	160.000,09	152.000,09	8.000,00
22	BENIEL	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO EN CASCO URBANO DE BENIEL Y PEDANÍAS DE EL RAIGUERO Y EL MOJÓN	170.382,80	161.863,66	8.519,14
23	BENIEL	RENOVACIÓN CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL "VILLA DE BENIEL"	223.420,14	66.032,34	157.387,80
24	BLANCA	OBRA DE INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL DE BLANCA	383.235,29	196.028,00	187.207,29
25	BULLAS	AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL CENTRO JUVENIL DE LA ALMAZARA	251.998,00	237.935,00	14.063,00
26	CALASPARRA	ASFALTADOS EN AVDA. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y CALLE APARCAMIENTO DE CALASPARRA	16.395,63	15.575,50	820,13
27	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA MULTIUSOS DE LA BIBLIOTECA Y SONORIZACIÓN DEL AUDITORIO MUNICIPAL	36.331,86	34.515,27	1.816,59
28	CALASPARRA	ADOQUINADO EN CALLE CIEZA, ARGOS Y SAN ABDÓN Y PAVIMENTACIÓN EN CEMENTERIO	42.277,30	40.163,44	2.113,86
29	CALASPARRA	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES SOTERRADOS EN PLAZA DEL HOSPICIO	67.749,80	64.362,31	3.387,49
30	CALASPARRA	ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES	81.818,40	77.727,48	4.090,92
31	CAMPOS DEL RIO	REP. VIALES Y EDIF.PÚBLICOS, SUST. DE LUMINARIAS Y NUEVAS INST. DEPORT. EN CAMPOS DEL RÍO Y LOS RODEOS	153.804,00	141.364,00	12.440,00
32	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ALTICO Y ADYACENTES DE BARRANDA	24.957,97	23.437,97	1.520,00
33	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE FIRME DE RODADURA EN CALLE ELÍAS LOS ARCOS	31.966,12	30.019,31	1.946,81
34	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN DOS ZONAS DEL BARRIO NUEVO BAJO	33.389,33	31.355,84	2.033,49

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
35	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME EN CALLES ADYACENTES A CALLE MAYOR DE BARRANDA	34.805,37	32.685,64	2.119,73
36	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA CALLE COLEGIO DE SINGLA	36.664,83	34.431,85	2.232,98
37	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LA C/ RINCÓN Y CTRA. DE LORCA DE LA ALMUDENA	42.482,18	39.894,91	2.587,27
38	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE ACERADOS EN C/ COLÓN, C/ HERNÁN CORTÉS Y C/ MAGALLANES	55.634,38	52.246,11	3.388,27
39	CARAVACA DE LA CRUZ	MEJORAS DE FIRME E ILUMINACIÓN EN PISTAS DEPORTIVAS JUAN CARLOS I	60.203,05	56.536,54	3.666,51
40	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN EL BARRIO SANTA BÁRBARA DE ARCHIVEL	82.273,91	77.263,23	5.010,68
41	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE EN TRAMO AVDA. JUAN CARLOS I Y ALCANTARILLADO EN TRAMO C/SEVERO OCHOA CON REGULARIZACIÓN DE FIRME	116.187,71	109.111,60	7.076,11
42	CEHEGÍN	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CALLE HUERTAS DE CANARA	84.706,20	38.173,51	46.532,69
43	CEHEGÍN	ACONDICIONAMIENTO DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO LOLI DE GEA DE CENHEGÍ	323.171,16	274.695,49	48.475,67
44	CEUTÍ	AMPLIACIÓN CARRIL BICI EN ZONA ERMITA E I.E.S., MEJORA DE PAVIMENTO Y EQUIPAMIENTO EN VARIAS CALLES Y ZONAS VERDES DE CEUTÍ	250.684,47	230.018,00	20.666,47
45	CIEZA	PAVIMENTACIÓN EN CALLES RAFAEL ALBERTI Y MANUEL DE FALLA	36.951,49	28.971,56	7.979,93
46	CIEZA	ACTUACIÓN JARDIN DE ASCOY Y AVDA. DE LAS FLORES	58.152,66	45.594,19	12.558,47
47	CIEZA	ACTUACIONES DIVERSOS PARQUES (C/ JULIÁN ROMEA, C/ AFORAORES Y C/ SANTOS INOCENTES)	58.642,12	45.977,95	12.664,17
48	CIEZA	PAVIMENTACIÓN DE LAS ACERAS DE LA C/ CARTAGENA	93.483,50	73.295,09	20.188,41
49	CIEZA	EVACUACIÓN DE LAS AGUAS PLUVIALES Y MEJORA DRENAJE PISTA ATLETISMO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DEL CIEZA	361.764,82	283.639,21	78.125,61
50	FORTUNA	ACONDICIONAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL ENTORNO DE LA AVDA. SALVADOR ALLENDE DE FORTUNA.	271.215,00	257.654,00	13.561,00
51	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN ZONA DE JUEGOS EN BALSAPINTADA	112.141,98	89.713,58	22.428,40

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
52	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO CTRA. DESDE LAS PALAS HASTA CAMPO DE FÚTBOL, INCORPORANDO CARRIL BICI	118.239,09	93.523,80	24.715,29
53	FUENTE ÁLAMO	ACONDICIONAMIENTO C/ DEL CASTILLO EN LAS PALAS	151.897,36	136.707,62	15.189,74
54	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN CL/ SAN ANTÓN, DESDE CL/ INFANTE HASTA CL BARÓN DEL SOLAR, Y CL/ HERMANITAS HASTA CRUCE CON CL/ SANTO TOMÁS	139.541,85	93.638,00	45.903,85
55	JUMILLA	RENOVACIÓN DE FIRME Y PAVIMENTO EN AVDA. LEVANTE, ZONA SUR (ACERAS Y ZONA DE APARCAMIENTO)	178.685,64	117.800,00	60.885,64
56	JUMILLA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS EN C/ PORTILLO DE LA GLORIETA, DESDE JARDÍN DE LA GLORIETA HASTA AVDA. DE MURCIA	184.005,66	128.250,00	55.755,66
57	JUMILLA	CONSTRUCCIÓN DE 288 NICHOS Y 72 FOSAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. AMPLIACIÓN. JUMILLA	229.999,99	123.500,00	106.499,99
58	LIBRILLA	MODIFICACIÓN TENDIDO DE LÍNEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS EN BAJA TENSIÓN POR LA EXISTENCIA RESTOS ARQUEOLÓGICOS	42.307,18	39.812,97	2.494,21
59	LIBRILLA	REFORMA DE VIAL, ACCESOS Y COBERTURA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS ENTORNO "EL SALITRE"	158.585,02	139.503,03	19.081,99
60	LORQUÍ	REHABILITACIÓN ENTORNO TURÍSTICO-CULTURAL IGLESIA SANTIAGO APÓSTOL DE LORQUÍ. FASE VI. ACONDICIONAMIENTO AVDA. CONSTITUCIÓN TRAMO II	195.880,00	186.086,00	9.794,00
61	MAZARRÓN	MEJORA ACCESIBILIDAD Y RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EN UN TRAMO AVDA. DEL CASTELLAR, MAZARRÓN	143.544,37	76.361,36	67.183,01
62	MAZARRÓN	ADECUACIÓN C/S CORREDERA, PUERTO RICO, OCÉANO ATLÁNTICO Y SIERRA MORENA EN PUERTO DE MAZARRÓN	312.209,10	166.086,00	146.123,10
63	MAZARRÓN	ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	405.927,90	215.941,64	189.986,26
64	MORATALLA	MEJORA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO Y ORNAMENTAL EN MORATALLA	100.000,00	94.999,87	5.000,13
65	MORATALLA	MEJORA EN LA PAVIMENTACIÓN DEL CASCO URBANO DE MORATALLA Y PEDANÍAS	247.891,00	235.496,13	12.394,87
66	MULA	NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL DE MULA	181.900,00	167.401,07	14.498,93

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
67	MULA	PAVIMENTACIÓN Y ENSANCHE EN C/ CARTAGENA, ADECUACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES Y RESTAURACIÓN DEL PAVIMENTO EN LA CARRETERA DE FUENTE LIBRILLA A LOS CORTIJOS EN MULA	202.000,00	185.898,93	16.101,07
68	OJÓS	EJECUCIÓN DE 2 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	7.484,75	5.647,51	1.837,24
69	OJÓS	CUBRICIÓN CON ESTRUCTURA TENSADA TIPO VELA DEL ANFITEATRO DEL PEÑÓN	54.999,99	46.528,84	8.471,15
70	OJÓS	ACONDICIONAMIENTO DE ACERAS Y MURO EN LA AVENIDA DEL RIO SEGURA	76.030,16	72.228,65	3.801,51
71	PLIEGO	REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS Y ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES EN PLIEGO	168.095,00	159.690,00	8.405,00
72	PUERTO LUMBRERAS	MEJORAS DE AGLOMERADO EN C/VICENTE RUIZ LLAMAS Y OTRAS DE PUERTO LUMBRERAS	281.175,00	267.116,00	14.059,00
73	RICOTE	CUBRICIÓN DE PISTA POLIDEPORTIVA Y GRADERÍO	144.707,00	137.472,00	7.235,00
74	SAN JAVIER	REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS Y PAVIMENTACIÓN DE DIVERSAS CALLES Y CAMINOS EN SAN JAVIER Y PEDANÍAS	507.390,00	421.498,00	85.892,00
75	SAN PEDRO DEL PINATAR	MEJORA PAVIMENTACIÓN DE ACERAS Y CALZADAS DE LAS CALLES POETA EDUARDO FLORES, MARQUÉS DE SANTILLANA Y OTRAS	393.585,17	354.152,00	39.433,17
76	SANTOMERA	MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD PEATONAL, PAVIMENTACIÓN Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS C/ LA GLORIA	467.737,06	270.578,00	197.159,06
77	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL SOCIAL DE LA 3ª EDAD Y ACCESOS, DOLORES DE PACHECO.	31.699,40	11.197,00	20.502,40
78	TORRE PACHECO	PAVIMENTACIONES EN EL CENTRO URBANO DE EL JIMENADO	160.575,97	56.709,00	103.866,97
79	TORRE PACHECO	REMODELACIÓN DEL ENTORNO URBANO DEL CENTRO CÍVICO DE TORRE PACHECO	209.708,79	74.061,00	135.647,79
80	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO CALLE SALZILLO Y NICOLÁS DE VILLACÍS EN TORRE PACHECO	257.179,55	90.825,00	166.354,55
81	TORRE PACHECO	REPARACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ROLDÁN	360.336,98	127.254,00	233.082,98
82	TORRE PACHECO	ACONDICIONAMIENTO C/ RIO GUADALQUIVIR EN TORRE PACHECO	368.468,05	130.128,00	238.340,05

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto	Aportación CARM	Aportación Ayto.
83	TORRES DE COTILLAS (LAS)	RENOVACIÓN INFRAESTRUCT.C/ JAZMÍN Y TULIPANES Y RENOVAC.ACERAS Y REFUERZO FIRME EN OTROS VIALES	338.482,00	321.558,00	16.924,00
84	TOTANA	CUBRICIÓN DE PISTA DEPORTIVA Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN CEIP SAN JOSÉ DE TOTANA	232.320,00	214.662,00	17.658,00
85	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL TEATRO CENTRO SOCIOCULTURAL "LA CÁRCEL"	244.072,81	214.662,00	29.410,81
86	ULEA	OBRAS DE REPOSICIÓN DE ORDENAMIENTO Y REPOSICIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS PLAZA CONSTITUCIÓN	136.537,00	129.710,00	6.827,00
87	UNIÓN (LA)	RENOVACIÓN INTEGRAL DE CALLE PEDRO GINÉS (LA UNIÓN), CALLE MÚSICO RAIMUNDO RODRÍGUEZ (ROCHE) Y DOTACIÓN DE ACCESIBILIDAD A CENTRO DE SALUD DE PORTMÁN	320.981,00	295.981,00	25.000,00
88	VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS EN LAS CALLES PASOS Y VICENTE MEDINA	155.509,20	144.488,00	11.021,20
89	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ PRIMERO DE MAYO INTERSECCIÓN C/ TRINQUETE	8.175,00	5.915,33	2.259,67
90	YECLA	AMPLIACIÓN DE EDIFICIO DE VESTUARIOS EN COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN PALAO"	123.954,17	117.756,46	6.197,71
91	YECLA	RENOVACIÓN DEL MARGEN DERECHO DE LA AVENIDA DE LA LIBERTAD	379.440,23	360.468,21	18.972,02
TOTALES			15.469.447,30	11.985.370,00	3.484.077,30

PLAN COMPLEMENTARIO 2018-2019

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
92	ABARÁN	ADECUACIÓN DE PLUVIALES EN CALLE MORZALETES	26.040,00
93	ÁGUILAS	REPOSICIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN DE CALZADAS EN CALLE PIZARRO Y OTRAS CALLES DE ÁGUILAS	61.848,35
94	ALCANTARILLA	CONDUCCIÓN DE LAS AGUAS EXTRAÍDAS POR LA NORIA DE ALCANTARILLA	21.196,11
95	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: PIZARRO, JUAN DE AUSTRIA Y REDONDA C/ VENEZUELA	43.402,11
96	ALCANTARILLA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS RECREATIVAS "ANTIGUA DISCOTECA"	47.525,23
97	ALCANTARILLA	PAVIMENTACIÓN Y ACCESIBILIDAD EN CALLES VARIAS DEL MUNICIPIO DE ALCANTARILLA: AVIACIÓN, SAN JOSÉ Y TERMINACIÓN	48.400,00
98	ALEDO	SUMINISTRO COCHE PARA LA POLICÍA LOCAL	11.000,00

Nº	Ayuntamiento	Denominación Proyecto	Importe Proyecto
99	ALEDO	BARREDORA DE LIMPIEZA VIARIA	20.000,00
100	ALEDO	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VIALES Y DISEMINADOS	84.125,27
101	ALHAMA DE MURCIA	PAVIMENTACIÓN Y RENOVACIÓN DE REDES URBANAS EN LAS CALLES FLORENCIO JAVALOY Y CÍRCULO	164.426,79
102	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL ESPARTO DE ARCHENA	16.200,00
103	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE VICENTE MEDINA DE ARCHENA	17.900,00
104	ARCHENA	PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE DEL CARMEN (TRAMO CALLES MULA Y MAYOR) DE ARCHENA	27.200,00
105	CALASPARRA	ASFALTADOS EN CALLE LIBERTAD Y CALLE BENIZAR DE CALASPARRA	71.948,22
106	CAMPOS DEL RIO	REPARACIÓN DEL PUENTE DE LOS RODEOS EN CAMPOS DEL RÍO	22.595,42
107	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE EN LAS CALLES ORIENTE, NORTE, SAGASTA Y ATOCHA DE BENABLÓN	37.167,12
108	CARAVACA DE LA CRUZ	PAVIMENTACIONES EN CALLE INDUSTRIA Y ADYACENTES DE LA PEDANÍA DE EL MORAL	62.693,58
109	CARAVACA DE LA CRUZ	REGULARIZACIÓN DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN EN BARRIO DE EXTREMADURA	100.739,74
110	CARAVACA DE LA CRUZ	RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS Y ALUMBRADO PÚBLICO EN PASEO PEATONAL DEL CAMINO DEL HUERTO	112.112,42
111	CEUTÍ	REMODELACIÓN DEL PAVIMENTO EN PLAZA JOSÉ VIRGILI Y CALLES ADYACENTES	152.029,86
112	FUENTE ÁLAMO	MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA PEDANÍA DE EL ESCOBAR DE FUENTE ÁLAMO	155.944,97
113	OJÓS	EJECUCIÓN DE 3 EMBARCADEROS DE PIRAGUAS EN EL MARGEN DEL RIO SEGURA	3.360,46
114	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN ESTACIÓN DE AFOROS	5.886,95
115	OJÓS	REMODELACIÓN DE PARTERRE EN JARÍN TRES CULTURAS	8.051,57
116	OJÓS	MEJORA PISTA POLIDEPORTIVA	19.887,77
117	OJÓS	INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO CON FAROLAS SOLARES AUTÓNOMAS EN PASEO RIBEREÑO	19.926,09
118	PUERTO LUMBRERAS	CONSTRUCCIÓN DE PÉRGOLA METÁLICA PARA CUBRICIÓN DE GRADAS EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE PUERTO LUMBRERAS	53.993,85
119	RICOTE	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN CALLES SANTA TERESA DE CALCUTA Y DRES. ABENZA	55.068,78
120	SAN JAVIER	PAVIMENTACIONES EN LA CALLE TORKAS, CALLE MUÑOZ GRANDES Y CALLE EMBALSE DE TOUS	48.436,83
121	TOTANA	REHABILITACIÓN DEL FIRME VARIOS TRAMOS CTRA. N-340 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TOTANA	49.015,45
122	ULEA	OBRAS DE MEJORA DE ACCESOS Y ACONDICIONAMIENTO DE MURO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DE ULEA	59.790,88
123	YECLA	MEJORAS ACCESIBILIDAD. EJECUCIÓN DE VADOS PEATONALES EN CRUCES A DISTINTO NIVEL. C/ RAMBLA INTERSECCIÓN C/ S. RAMÓN	12.000,00
124	YECLA	SUSTITUCIÓN RED DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE C/ S. RAMÓN. PARTE DEL TRAMO ENTRE CALLE RAMBLA Y CALLE CURA IBÁÑEZ	25.000,00
TOTALES			1.664.913,82